



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 056/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente N° FIR-153 se ha proferido la **RESOLUCIÓN N° 0507** del 21 de mayo de 2014, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 0507
21 Mayo de 2.014**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN No. FIR-153 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión presentada por el señor **JAMES ALVARO VALDIRI REYES** apoderado de la sociedad **RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA**, titular del Contrato de Concesión No FIR-153, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación del Contrato de Concesión No. **FIR-153**, suscrito con la sociedad **RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA**.

PARÁGRAFO.-Se recuerda a la Sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del Área del contrato No. **FIR-153**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, la Sociedad **RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA** deberá constituir póliza Minero Ambiental con una vigencia de tres (3) años más, a partir de la terminación del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía del Municipio de EL CARMEN DEL CHUCUR11 departamento de Santander, y a la Autoridad Ambiental competente, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.-Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. FIR-153, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia del acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTICULO OCTAVO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Notifíquese la presente resolución personalmente al señor **JAMES ALVARO VALDIRI REYES** apoderado sociedad **RIO TINTO MINING AÑO EXPLORATION COLOMBIA**, o quien haga sus veces, o en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTICULO DÉCIMO.- Contra el artículo primero y segundo de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Cumplido todo lo anterior archívese el expediente No. FIR-153.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyectó: Luz Magaly Mendoza. Abogado Contratista
Revisó Filtro: Juan Pablo Mana Montenegro
Vo.Bo.: Camilo Ruíz Carmona

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 056/2014

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0507 del 21 de mayo de 2014** proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la **Agencia Nacional de Minería**, se fija el presente edicto hoy **Miércoles veintitrés (23) de julio de 2014** siendo las **8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Martes Veintinueve (29) de julio de 2014**, siendo las **5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: M.A.G.C. – contratista 

Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

